



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 29 de mayo de 2025

### VISTO:

La solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N.º 0302-2025-02-0022759, presentada por el administrado **LUIS ALBERTO SUMIANO QUIROZ**; el Informe N.º D-000647-2025-ATU/GG-OA-UT, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N.º D-000506-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC e Informe N.º D-000410-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-JCSE, emitidos por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (TIROF), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 069-2025-ATU/PE, se establece que la Unidad de Tesorería es: *“(...) la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*, asimismo, el literal d) del artículo 45º establece que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”*;

Que, el artículo 14º de la Directiva N.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N.º 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 012-2022-EF/52.01, establece que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”*;

Que, el artículo 5º de la Directiva N.º 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 003-2024-EF/52.01, establece que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4º de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.

b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.

c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.”

Que, mediante la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0302-2025-02-0022759 de fecha 17/04/2025, el administrado **LUIS ALBERTO SUMIANO QUIROZ**, identificado con DNI N° **42164052**, fundamenta su pedido en lo siguiente: **“Solicito a Ud., dar inicio al procedimiento de devolución del monto retenido y cobrado por la suma de S/ 398.63 Soles al número de cuenta BCP 19193570794051”**

Que, con Informe N° D-000506-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, de fecha 14/05/2025, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva remite el Informe N.ºD-000410-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC-JCSE donde informa a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, que existe un pago forzoso indebido al ciudadano **LUIS ALBERTO SUMIANO QUIROZ**, por la suma de S/.398.63 (Trescientos Noventa y Ocho con 63/100 soles) comunicando lo siguiente:

(...)

### III. ANALISIS:

3.1 Se tiene que las personas de **LUIS ALBERTO SUMIANO QUIROZ** y **ELIZABETH GIOVANNA RAMOS TIPIAN** han tenido la calidad de obligados en el procedimiento seguido con Expediente Coactivo N° 22811-2022-ATU-TRANS-EC relacionado al Acta N° C1294624. Conforme a ello, se verifican los siguientes hechos en el curso del referido procedimiento de ejecución coactiva:

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	DETALLE	ENTIDAD DE PAGO	OPERACIÓN <sup>1</sup>
Resolución N° DOS	Ejecutor Coactivo	16/01/2025	Embargo en forma de retención por S/. 2,859.92	-	-
Comunicación N° EC002759380	BANCO DE CRÉDITO - BCP	21/01/2025	Cumplió con retener la suma de S/ 398.63	-	-
Resolución N° TRES	Ejecutor Coactivo	22/01/2025	Dar inicio a la ejecución forzosa de la medida de embargo	-	-
Resolución N° CUATRO	Ejecutor Coactivo	10/02/2025	Requiere entrega de montos retenidos	-	-
Entrega de suma retenida	BANCO DE CRÉDITO - BCP	11/02/2025	Cheque de Gerencia N° 15657080		
Imputación de monto retenido	Ejecutor Coactivo	11/02/2025	S/ 398.63	Banco de la Nación	032640
Resolución N° CINCO	Ejecutor Coactivo	20/02/2025	FUNDADA la solicitud de prescripción, SUSPENDER DEFINITIVAMENTE el procedimiento y LEVANTAR EMBARGO	-	-

3.2 De las acciones de cobranza efectuadas en el curso del trámite del Expediente Coactivo N° 22811-2022-ATU-TRANS-EC, se verifica que se produjo la imputación del monto retenido por la suma de S/ 398.63 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 63/100 SOLES) derivada de la ejecución de la medida de embargo en forma de retención dispuesta mediante Resolución N° DOS del 16 de enero de 2025. Siendo esto así, la imputación del referido monto se constituye en un pago forzoso indebido respecto, de la deuda puesta a cobro en el Expediente Coactivo N° 22811-2022-ATU-TRANS-EC:

3.3 Asimismo, se ha verificado que las personas de LUIS ALBERTO SUMIANO QUIROZ y ELIZABETH GIOVANNA RAMOS TIPIAN no registran a la fecha deuda exigible coactivamente por otro Expediente Coactivo.

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe N.° D-000647-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que: “De conformidad con lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC, se evaluó la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0302-2025-02-0022759, presentada por el administrado **LUIS ALBERTO SUMIANO QUIROZ**, en el que se verificó el embargo indebido, siendo procedente su pedido, por lo tanto, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la solicitud de devolución por el importe de S/.398.63 (Trescientos Noventa y Ocho con 63/100), a nombre del administrado, conforme al cuadro descrito en el Anexo N.° 01 adjunto al presente”

Que, el literal j) del artículo 40° del TIROF, establece que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el TIROF de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 069-2025-ATU/PE, la Directiva N.° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N.° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N.° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N.° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la solicitud de devolución por el importe de S/.398.63 (Trescientos Noventa y Ocho con 63/100), a favor del administrado **LUIS ALBERTO SUMIANO QUIROZ**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N.° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que el egreso correspondiente a la presente devolución se efectúe con cargo a los fondos recaudados y transferidos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

**ARTÍCULO 3°.** - **REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a favor del administrado, **LUIS ALBERTO SUMIANO QUIROZ**, identificada con **DNI 42164052**, con domicilio en Mz. P-2 Lt. 9 Urb. Musa-La Molina

**ARTÍCULO 5°.** -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

#### **Regístrese y comuníquese**

**ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

## ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2025-02-0022759	LUIS ALBERTO SUMIANO QUIROZ	398.63	32640	11/02/2025	Banco Nación-2477	5198-2025	02500011-2025	Recursos Ordinarios (RO)